

No. 999

Noviembre 13 de 2019

## ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

### ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

*“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### INFORMA:

Que el **lunes 18 de noviembre de 2019**, a las **11:30 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **MINISTERIO DE HACIENDA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la prehabilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico [UnidadMCP@bolsamercantil.com.co](mailto:UnidadMCP@bolsamercantil.com.co) del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **14 de noviembre de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **Viernes 15 de noviembre del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico [UnidadMCP@bolsamercantil.com.co](mailto:UnidadMCP@bolsamercantil.com.co).

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

**El horario para ingreso de la comisión será:**

**Lunes 18 de noviembre de 2019**

**Hora: 11: 11 a.m. – 11:21 a.m.**

**Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,**

**Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.**

No. 999

Noviembre 13 de 2019

**1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación**

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS**

**SEDE EDIFICIO SAN AGUSTÍN**

**PERIODO DICIEMBRE 2019 A JUNIO 2022**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	11	0
Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma  Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	4	0
Puesto 12 horas sin arma  Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	4	15
Puesto 24 horas con medio canino móvil en la especialidad de búsqueda de explosivos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>21</b>	<b>15</b>

**CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS**

**SEDE CASAS DE SANTA BÁRBARA**

**PERIODO DICIEMBRE 2019 A JUNIO 2022**

<b>TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>
Puesto 24 horas con arma y radio, permanente todo el mes	10	0

No. 999

Noviembre 13 de 2019

Puesto 24 horas sin arma (operador medios tecnológicos) permanente todo el mes.	1	0
Puesto 12 horas con arma  Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	0	0
Puesto 12 horas sin arma  Los puestos de vigilancia de doce (12) horas diarias son de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos, con horario de las 07:00 a las 19:00 horas	1	6
Puesto 24 horas con medio canino  El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de búsqueda de explosivos, con su respectivo manejador.	2	0
Puesto 24 horas con medio canino  El puesto permanente con medio canino móvil es en la especialidad de defensa controlada, todos con su respectivo manejador.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>15</b>	<b>6</b>

## CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS

### MUNICIPIO DE ZIPACON

PERIODO DICIEMBRE 2019 A JUNIO 2022

CUADRO DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS MUNICIPIO DE ZIPACÓN		
TIPO DE PUESTO DE VIGILANCIA	Masculino	Femenino
Puesto 24 horas permanente todo el mes con arma y medio de comunicaciones celular con plan mínimo de 400 minutos con servicio a otros operadores externos.	1	0
<b>SUB TOTAL PUESTOS REQUERIDOS</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

No. 999

Noviembre 13 de 2019

<b>TOTAL PUESTOS REQUERIDOS PARA LAS SEDES DE LA ENTIDAD</b>	<b>37</b>	<b>21</b>
--	-----------	-----------

## SERVICIOS AGREGADOS

PERIODO AÑO 2019 - 2022

<b>EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA</b>	<b>Cantidad</b>
<p><b><u>Sede Edificio San Agustín</u></b></p> <p>Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams, etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad).</p> <p>Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.</p>	1
<p><b><u>Sede Casas de Santa Bárbara</u></b></p> <p>Sistema VEA, para la verificación de estado de activos, los cuales deberán ser instalados en tres (3) de las puertas principales de la sede mencionada, para equipos electrónicos (Portátiles, Video Beams, etc), para setecientos (700) equipos (pines de seguridad).</p> <p>Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a un (1) año, para lo cual deberán anexar factura de compra y suministrar las especificaciones técnicas del sistema.</p>	1
<p><b><u>Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada</u></b></p> <p>Sistema VEA, para el control de activos (libros) de la Biblioteca Jose Maria Del Castillo y Rada (código de barra en papel adhesivo o pin de seguridad), para la totalidad de los libros de la biblioteca (50.000 ejemplares).</p>	1

*Nota: El Ministerio reconocerá el valor mensual de arrendamiento por estos equipos, de acuerdo con el valor propuesto por el contratista que llegare a quedar adjudicado.*

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al 0 - 50 de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

## 2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja                      Por precio []                      Por cantidad [] Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

## 3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje **máximo** de la comisión a pagar es del cero punto setenta y seis **[0.76%]** por ciento sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que haya sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye **[no]** [] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del valor de la comisión

Es responsabilidad del Comisionista Comprador facturar todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a los servicios objeto de la presente carta de intención de acuerdo con la ley.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

No. 999

Noviembre 13 de 2019

Igualmente, a los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, se les hará la retención del mencionado impuesto a la tarifa aplicable según la o (las) actividad (es) económica (s) contenidas en el RIT del contratista. Adicionalmente, se hará las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que conforme la normatividad vigente, haya lugar.

La Entidad pagará el monto de la comisión señalado anteriormente, así:

- a. Cuarenta por ciento (40%) Junto con la factura del servicio del mes de enero de 2020
- b. Cuarenta por ciento (40%) Junto con la factura del servicio del mes de enero de 2021
- c. Diez por ciento (10%) Junto con la factura del servicio del mes de enero de 2022
- d. Diez por ciento (10%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si los hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

#### 4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio

a. La oferta menor

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;

- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.



## 5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN; actualizado con posterioridad al 1 de diciembre de 2012 según la Resolución No. 139, modificada por la Resolución No. 154 de 2012, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- c. Fotocopia actualizada del Registro de Información Tributaria – RIT. A partir del 1 de julio de 2014 todos los contratistas deben tener actualizado el RIT.
- d. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- e. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- g. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- h. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

No. 999

Noviembre 13 de 2019

- i. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una Vigencia no superior a 90 días.
- j. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, y con el trámite de renovación vigente y en firme para la fecha de la rueda de selección, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) calendario, anteriores a la fecha de la selección del comisionista.
- k. Formato para registro de Cuenta Beneficiario – Pago suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- l. Certificado expedido por la Entidad financiera en donde la BMC posee cuenta corriente o de ahorro, a través de la cual la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuará los pagos que procedan. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, clase (corriente o de ahorro), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

## DOCUMENTOS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC

1. Fotocopia del documento de identidad del Representante legal de la BMC.
2. Formato para registro de Cuenta Beneficiario – Pago suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la BMC.
3. Certificado expedido por la Entidad financiera en donde la BMC posea cuenta corriente o de ahorro, a través de la cual la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuará los pagos que procedan. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, clase (corriente o de ahorro), el nombre del titular de la misma y su número de identificación.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la DIAN, actualizado con posterioridad a 1 de diciembre de 2012 según la Resolución No. 139, modificada por la Resolución No. 154 de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

## 6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho termino. Cuando por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

## 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma será de Diez Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos **\$10.345.305.997,00**, el cual se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobación de vigencias futuras ordinarias 2020 - 2022, firmado por el Director General del Presupuesto, discriminado de la siguiente manera:

Vigencia	Respaldo Presupuestal	Fuente de los Recursos	Valor del Respaldo	Valor a Afectar
2019	CDP 59519 del 26 de marzo de 2019	PGN	\$320.000.000	\$ 319.670.566,18
2020	VF Memorando Interno No. 2-2019-015272 del 07 de mayo de 2019	PGN	\$21.150.878.674	\$ 3.882.627.743,82
2021		PGN	\$17.187.927.879,11	\$ 4.028.806.077,00
2022		PGN	\$186.317.454,93	\$ 2.114.201.610,00
<b>Valor Total a Afectar</b>				<b>\$10.345.305.997,00</b>

El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad

- a. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- b. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

No. 999

Noviembre 13 de 2019

En consecuencia, el valor máximo de los servicios a adquirir será de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.191.285.072,00)** el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

La cifra antes indicada se encuentra distribuida de la siguiente manera:

MODALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
Servicios de Vigilancia	\$ 300.714.793,00	\$ 3.789.006.182,00	\$ 3.978.456.714,00	\$ 2.088.689.894,00
Medios Tecnológicos o agregados	\$ 1.019.000,00	\$ 12.839.400,00	\$ 13.481.370,00	\$ 7.077.719,00
SUBTOTAL POR VIGENCIA	\$ 301.733.793,00	\$ 3.801.845.582,00	\$ 3.991.938.084,00	\$ 2.095.767.613,00
VALOR TOTAL DEL SERVICIO	\$10.191.285.072,00			

El porcentaje anterior incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del valor de la comisión

Es responsabilidad del Comisionista comprador facturar todos los impuestos, tasas y/o contribuciones aplicables a los servicios objeto de la presente carta de intención de acuerdo con la ley.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

Igualmente, a los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio – ICA, se le hará la retención del mencionado impuesto a la tarifa aplicable según la o (las) actividad (des) económica (s) contenidas en el RIT del contratista.

## 8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

No. 999

Noviembre 13 de 2019

El máximo número de operaciones a realizar es de una (1). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago de las operaciones, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor.

Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

## 9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros de la bolsa que pretendan participar en la Rueda de Selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud,

Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior, y el certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.
- i. La sociedad comisionista y su Representante Legal no podrán aparecer reportados en el sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidades – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación. Para lo cual, la Bolsa verificará en certificado correspondiente a la Persona Jurídica y la Persona Natural que actúa como Representante Legal
- j. No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual la bolsa realizará la consulta en la página de la Policía Nacional, correspondiente al representante legal de la sociedad comisionista.
- k. No podrán estar vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 para lo cual Bolsa realizará la consulta en el RNMC de la Policía Nacional, correspondiente al representante legal de la sociedad comisionista.

## 10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

	Tipo de garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
--	------------------	---------	------------	----------	---------------

<b>Contrato</b>	Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
		Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.	Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

### 11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2022, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía que constituirá el contratista, previo registro presupuestal.

### 12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado

No. 999

Noviembre 13 de 2019

podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior e la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Banco	Banco de la República
Cuenta Numero	61011516
Nombre de la Cuenta	Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros Gastos de funcionamiento

No. 999

Noviembre 13 de 2019

Código Portafolio	"138"
Observaciones	En caso de requerirse, favor informar al Ministerio el concepto de la consignación y la vigencia si es Actual o periodo Anterior

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Banco	Banco de la República
Cuenta Numero	61011094
Nombre de la Cuenta	Dirección del Tesoro Nacional – Rendimientos financieros de entidades varias
Código Portafolio	"138"
Observaciones	En caso de requerirse, favor informar el concepto que originó los rendimientos financieros

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.**

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN;** las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico [observacionesmcp@bolsamercantil.com.co](mailto:observacionesmcp@bolsamercantil.com.co)



**LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Vicepresidente de Operaciones